



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201802674 CONTRA ISRAEL SOLER PEDROZA, LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA Y CERVELEON PADILLA LINARES - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION D, SIENDO DENUNCIANTE LUIS ALBERTO CACERES ARBELAEZ, CON FECHA VEINTINUEVE (29) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ AUTO QUE ORDENA INICIAR INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS CONTRA ISRAEL SOLER PEDROZA, LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA Y CERVELEON PADILLA LINARES - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION D.

PARA NOTIFICAR A ISRAEL SOLER PEDROZA, LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA Y CERVELEON PADILLA LINARES - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION D, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 01/09/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 03/09/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

ELABORÓ: LEIDY PAOLA CHARRY GARZÓN
ESCRIBIENTE GRADO 7

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
ABOGADO GRADO 21

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

NÚMERO DE RADICACIÓN 110010102000201802674 00
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL
DISCIPLINARIA



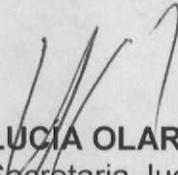
EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

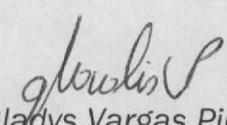
HACE CONSTAR

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201300950 CONTRA **MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** y **CARMEN BEATRIZ BARROS LEMUS JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**, SIENDO DENUNCIANTE ALFREDO ELIAS CURE GOMEZ, CON FECHA OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** CONFIRMAR LA DECISIÓN ADOPTADA EL 4 DE JULIO DE 2019, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO, A TRAVÉS DE LA CUAL DISPUSO LA **TERMINACIÓN Y EL CONSECUENTE ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO DISCIPLINARIO** EN FAVOR DE LAS DOCTORAS CARMEN BEATRIZ BARROS LEMUS, EN SU CALIDAD DE JUEZ CATORCE CIVIL **MUNICIPAL** DE BARRANQUILLA Y MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ CATORCE CIVIL DEL **CIRCUITO** DE BARRANQUILLA, PERO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO

PARA NOTIFICAR A **MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** y **CARMEN BEATRIZ BARROS LEMUS JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 01/09/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 03/09/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citador grado 5


Revisó: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 080011102000201300950 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO SALA DISCIPLINARIA



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

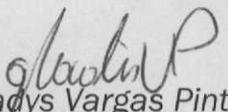
HACE CONSTAR

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000201700309
CONTRA **FABIOLA ECHEVERRI PALACIO**, SIENDO DENUNCIANTE
ERNESTO ANTONIO GOMEZ BUITRAGO, CON FECHA CUATRO (4) DE
AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE
RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA TERMINACIÓN** DEL PROCESO
DISCIPLINARIO A FAVOR DE LA ABOGADA FABIOLA ECHEVERRI PALACIOS,
PERO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE
ESTA DECISIÓN.

PARA NOTIFICAR A **FABIOLA ECHEVERRI PALACIO** y **SU DEFENSOR FABIO
PELAEZ PARDO**, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES
DÍAS, HOY 01/09/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL
DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 03/09/2021, A LAS CINCO DE LA
TARDE (5 P.M.)


Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citador grado 5


Revisó: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 630011102000201700309 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE QUINDIO SALA DISCIPLINARIA



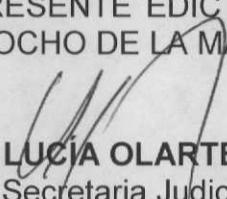
EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

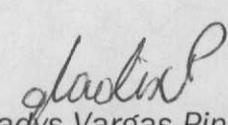
HACE CONSTAR

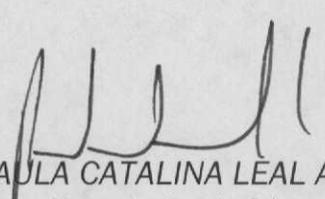
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201400946 CONTRA **KAREN ELISA SIERRA FISCAL 52 LOCAL DE CARTAGENA**, SIENDO DENUNCIANTE FREDY NAVAS ALVAREZ, WILMER SANCHEZ ALVAREZ, CON FECHA CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – CONFIRMAR** EL AUTO PROFERIDO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, MEDIANTE EL CUAL DECIDIÓ ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO A FAVOR DE LA DOCTORA **KAREN ELISA SIERRA TORRIENTE**, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL LOCAL 52 DE CARTAGENA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.

PARA NOTIFICAR A **KAREN ELISA SIERRA FISCAL 52 LOCAL DE CARTAGENA**, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 01/09/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 03/09/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citador grado 5


Revisó: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 130011102000201400946 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE BOLIVAR SALA DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

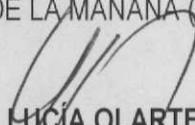
EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

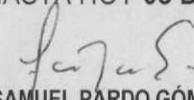
HACE CONSTAR

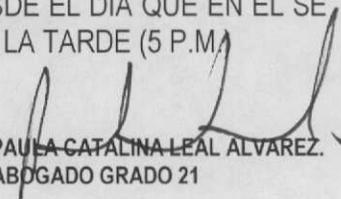
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201701654** CONTRA **JORGE ORLANDO TAMAYO LOPERA**, SIENDO DENUNCIANTE ALBA ROSA RUIZ SERNA, CON FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EL 30 DE OCTUBRE DE 2019, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO **JORGE ORLANDO TAMAYO LOPERA** CON **TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN Y MULTA DE UN (1) S.M.L.M.V.**, TRAS DECLARARLO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE POR INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 10 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA, AGRAVADA POR EL NUMERAL 6 DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 45, *IDEM* Y, ABSOLVERLO POR LA FALTA DE QUE TRATA EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 *EJUSDEM*, Y EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 8° *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO. **SEGUNDO: EFECTUAR** LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSO DE RECIBO, EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL. **TERCERO:** EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, REMÍTASE COPIA DE ESTA A LA OFICINA DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, CON LA CONSTANCIA DEL ACTO PROCESAL ENUNCIADO, DATA A PARTIR DE LA CUAL LA SANCIÓN EMPEZARÁ A REGIR. **CUARTO:** DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN SECCIONAL DE ORIGEN PARA LO DE SU COMPETENCIA.

PARA NOTIFICAR A **JORGE ORLANDO TAMAYO LOPERA** Y A **NATALIA GARCIA GIRALDO (DEFENSORA)**, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY **01 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY **03 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR GRADO 05


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ.
ABOGADO GRADO 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 050011102000201701654 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA SALA DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201700115 CONTRA EUSTORGIO VERBEL FLOREZ, SIENDO DENUNCIANTE GUIOMARLINA DE LA OSSA LOPEZ, CON FECHA CUATRO (4) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia de quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018), proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado EUSTORGIO FELIPE VERBEL FLÓREZ por la comisión de la falta descrita en el numeral 3º del artículo 37 de la ley 1123 de 2007, a título de culpa, y por el incumplimiento del deber contenido en el numeral 10 del artículo 28, de la misma ley, y le impuso la sanción de Censura.

PARA NOTIFICAR A EUSTORGIO VERBEL FLOREZ, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 01/09/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 03/09/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

Elaboró: Valeria Montoya Real
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 230011102000201700115 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE CORDOBA SALA DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

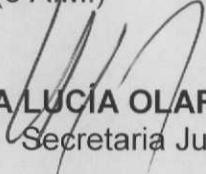
EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

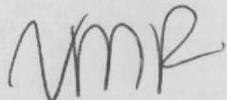
HACE CONSTAR

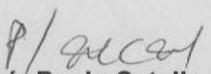
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201606819 CONTRA FERNANDO JOSE MEJIA LIEVANO, SIENDO DENUNCIANTE TRIBUNAL DE ETICA MEDICA, CON FECHA VEINTIDOS (22) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia emitida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá de fecha 5 de marzo de 2018 mediante la cual sancionó al abogado Fernando José Mejía Liévano, con censura, como responsable de la falta consagrada en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, al desconocer el deber consagrado en el numeral 7 del artículo 28 *ibidem*, a título de dolo, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo.

PARA NOTIFICAR A FERNANDO JOSE MEJIA LIEVANO, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 01/09/2021 , A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 03/09/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


Elaboró: Valeria Montoya Real
Citadora Grado 5


Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 110011102000201606819 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ SALA
DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

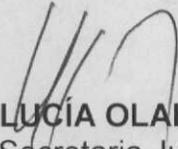
EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

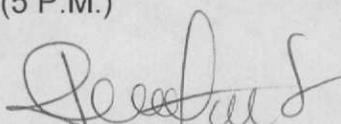
HACE CONSTAR

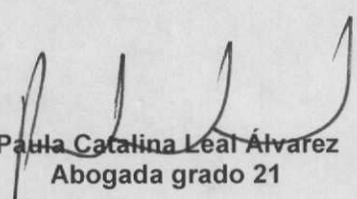
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 05001110200020150145201 CONTRA MISAEL ANTONIO GALINDO HURTADO - FISCAL LOCAL DE PUERTO TRINFO ANTIOQUIA, SIENDO DENUNCIANTE CALUDIA MARIA CANO BEDOYA, CON FECHA OCHO (8) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO:** DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EN CONSECUENCIA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA EN CONTRA DEL SEÑOR MISAEL ANTONIO GALINDO HURTADO EN SU CONDICIÓN DE FISCAL LOCAL DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, CONFORME A LAS MOTIVACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO. **SEGUNDO:** DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN "OTRAS CONSIDERACIONES".

PARA NOTIFICAR A MISAEL ANTONIO GALINDO HURTADO - FISCAL LOCAL DE PUERTO TRINFO ANTIOQUIA, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 01/09/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 03/09/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


Elaboró: Diana Madrid Solano
Escribiente Nominado


Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 050011102000201501452 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA SALA
DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 20001110200020190032201
CONTRA HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE - JUEZ CIVIL CIRCUITO DE
CHIRIGUANA-CESAR, SIENDO DENUNCIANTE HOTMAN RAFAEL LAGUNA
VIDES, CON FECHA CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021),
SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO:** CONFIRMAR LA
DECISIÓN ADOPTADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA ENTONCES
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL CESAR, QUE TERMINÓ EL PROCEDIMIENTO
DISCIPLINARIO Y ORDENÓ EL ARCHIVO DE SU EXPEDIENTE, CON
FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO A LO LARGO DE LA PARTE MOTIVA DEL
PRESENTE PROVEÍDO.

PARA NOTIFICAR A HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE - JUEZ CIVIL
CIRCUITO DE CHIRIGUANA-CESAR, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL
TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 01/09/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8
A.M.)

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL
DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 03/09/2021, A LAS CINCO DE LA
TARDE (5 P.M.)

Elaboró: Diana Madrid Solano
Escribiente Nominado

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 200011102000201900322 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DEL CESAR SALA DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

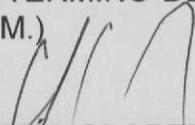
EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

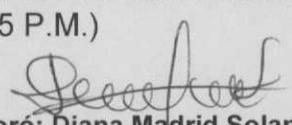
HACE CONSTAR

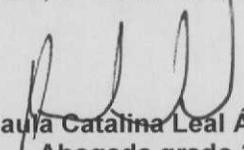
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 05001110200020170150401 CONTRA JAIME LEON ALVAREZ MONTOYA Y LILIANA MARIA RESTREPO GÓMEZ JUECES 2 PROMISCUOS MUNICIPALES EN ORALIDAD CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍA DE COPACABANA, SIENDO DENUNCIANTE LUIS CARLOS PINEDA RODRIGUEZ, CON FECHA CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO**: CONFIRMAR LA PROVIDENCIA DE 30 DE ABRIL DE 2020 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL DISPUSO LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS ADELANTADAS CONTRA LOS DOCTORES JAIME LEÓN ÁLVAREZ MONTOYA Y LILIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE JUECES 2° PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE COPACABANA, PERO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA.

PARA NOTIFICAR A JAIME LEON ALVAREZ MONTOYA Y LILIANA MARIA RESTREPO GÓMEZ JUECES 2 PROMISCUOS MUNICIPALES EN ORALIDAD CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍA DE COPACABANA, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 01/09/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 03/09/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


Elaboró: Diana Madrid Solano
Escribiente Nominado


Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 050011102000201701504 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA SALA
DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

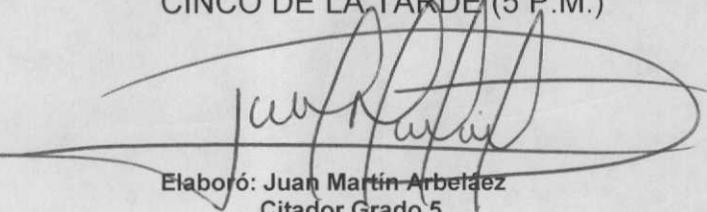
HACE CONSTAR

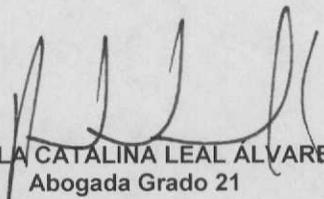
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201602337 CONTRA GERSON MAURICIO GIL GONZALEZ, SIENDO DENUNCIANTE GENNADY LEVIT, CON FECHA VEINTIOCHO (28) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 30 DE JULIO DE 2018 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO GERSON MAURICIO GIL GONZÁLEZ CON CENSURA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 37.1 Y EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28.10 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE FALLO.

PARA NOTIFICAR A GERSON MAURICIO GIL GONZÁLEZ Y SU APODERADA PAOLA ANDREA ARBELÁEZ PÉREZ, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


Elaboró: Juan Martín Arbeláez
Citador Grado 5


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 050011102000201602337 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA SALA
DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

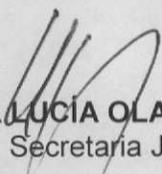
EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

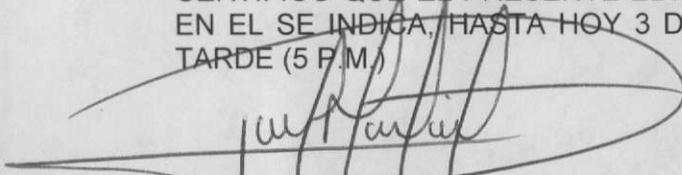
HACE CONSTAR

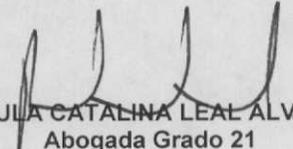
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 190011102000201600309 CONTRA SHIRLEY EMILCE TRIANA MEDINA, SIENDO DENUNCIANTE COMPULSA DE COPIAS JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYAN, CON FECHA VEINTIOCHO (28) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR A LA ABOGADA SHIRLEY EMILCE TRIANA MEDINA, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR DOS (2) MESES, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, PARA EN SU LUGAR: •DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN RESPECTO A LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DEL 6 DE FEBRERO DE 2016, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL NUMERAL 3º DE LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. •CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA SHIRLEY EMILCE TRIANA MEDINA, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, EN RELACIÓN CON EL DESCUIDO DEL TRÁMITE PENAL EN QUE INCURRIÓ LA DISCIPLINADA. •REBAJAR LA SANCIÓN IMPUESTA DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES A CENSURA.

PARA NOTIFICAR A SHIRLEY EMILCE TRIANA MEDINA Y SU APODERADA ANGELA MARCELA ORTIZ MOLANO, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


Elaboró: Juan Martín Arbeláez
Citador Grado 5


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 190011102000201600309 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DEL CAUCA SALA DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

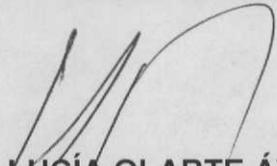
EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

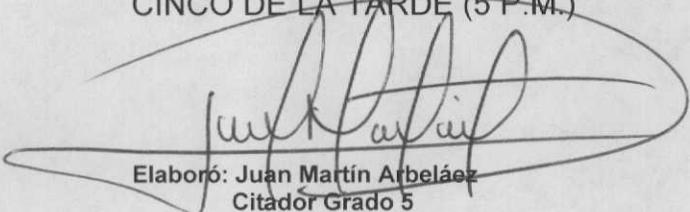
HACE CONSTAR

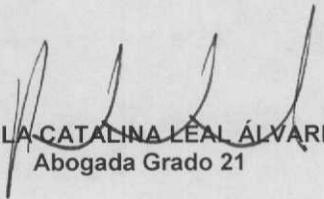
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800167 CONTRA DIEGO HENAO VARGAS, SIENDO DENUNCIANTE DE OFICIO- JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL DE NEIVA, CON FECHA VEINTIOCHO (28) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO DIEGO HENAO VARGAS POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, Y POR EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28, DE LA MISMA LEY, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE CENSURA.

PARA NOTIFICAR A DIEGO HENAO VARGAS Y SU APODERADA MYRIAM ANDREA SÁNCHEZ CHARRY, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


Elaboró: Juan Martín Arbeláez
Citador Grado 5


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 410011102000201800167 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DEL HUILA SALA DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaria Judicial

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

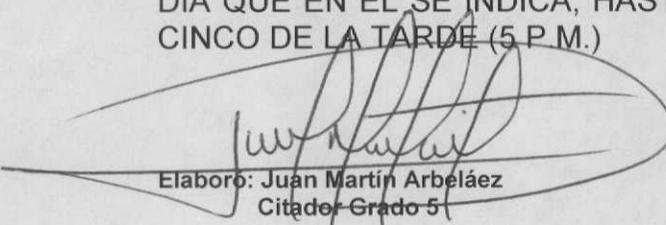
HACE CONSTAR

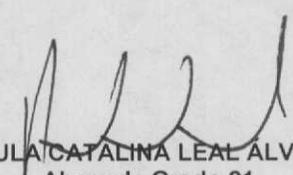
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201702228 CONTRA YHEFERZON YHOWAN RAMIREZ HERNANDEZ, SIENDO DENUNCIANTE MARIA HELENA ARICAPA, CON FECHA CATORCE (14) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE BOGOTÁ, SANCIONÓ AL DOCTOR YHEFERZON YHOWAN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, CON CENSURA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, TRAS DECLARARLO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD DOLOSA, CONDUCTA AGRAVADA CONFORME CON LOS NUMERALES 4º Y 7º DEL LITERAL C DEL ARTÍCULO 45 IBÍDEM.

PARA NOTIFICAR A YHEFERZON YHOWAN RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y SU APODERADO CESAR EULER MEDINA HERNÁNDEZ, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


Elaboró: Juan Martín Arbeláez
Citador Grado 5


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 110011102000201702228 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE BOGOTÁ SALA JURISDICCIONAL
DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

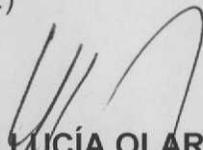
EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

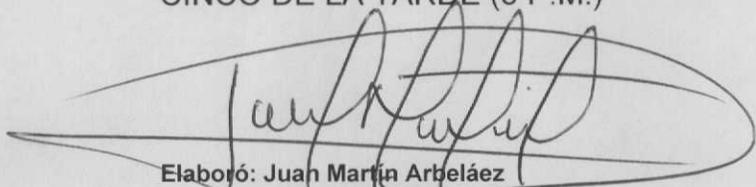
HACE CONSTAR

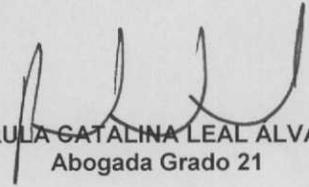
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201602104 CONTRA ERNESTO ZAMBRANO ERAZO, SIENDO DENUNCIANTE CHRISTIAN DAVID CIFUENTES TASCÓN, CON FECHA VEINTIDOS (22) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DICTADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, EN LA QUE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL ABOGADO ERNESTO ZAMBRANO ERAZO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.591.661, POR LA VIOLACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES 1° Y 2° DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA.

PARA NOTIFICAR A ERNESTO ZAMBRANO ERAZO Y SU APODERADA CLAUDIA ESPERANZA BENAVIDES GUZMÁN, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


Elaboró: Juan Martín Arbeláez
Citador Grado 5


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 760011102000201602104 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DEL VALLE SALA DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

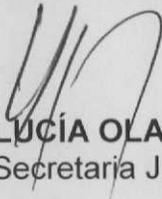
EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

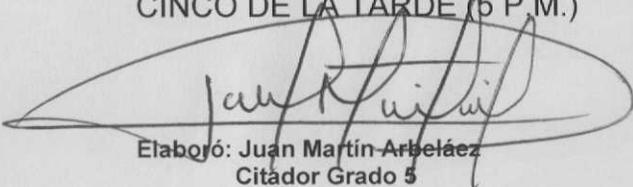
HACE CONSTAR

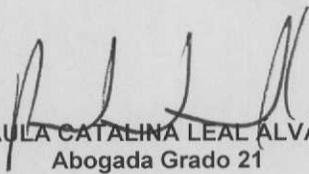
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201801144 CONTRA MISAEL VELA ZAMORA, SIENDO DENUNCIANTE CESAR ALFONSO CARDENAS RESTRPO- INSPECTOR 8A DISTRITAL DE POLICIA-, CON FECHA ONCE (11) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. – CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EL 26 DE FEBRERO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ AL ABOGADO MISAEL VELA ZAMORA, POR INCUMPLIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, HECHO QUE CONLLEVÓ A QUE EL ABOGADO INCURRIERA EN LAS FALTAS ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 32, IBIDEM, EN MODALIDAD DOLOSA, SANCIONÁNDOLO CON TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONFORME LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

PARA NOTIFICAR A MISAEL VELA ZAMORA Y SU APODERADO ARIEL GALLARDO GAMBOA, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


Elaboró: Juan Martín Arbeláez
Citador Grado 5


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 110011102000201801144 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE BOGOTA SALA JURISDICCIONAL
DISCIPLINARIA



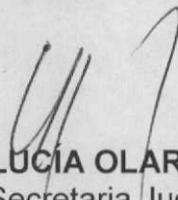
EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

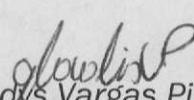
HACE CONSTAR

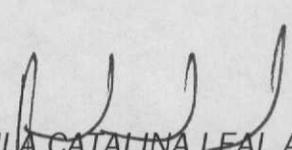
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201800093 CONTRA **CARLOS HUMBERTO BEDOYA VILLARRAGA**, SIENDO DENUNCIANTE HECTOR ARMANDO CAICEDO PAZMIÑO, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA DEL 5 DE FEBRERO DE 2019, PROFERIDA POR EL ENTONCES CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA, POR MEDIO DE LA CUAL ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO EN FAVOR DEL DOCTOR CARLOS HUMBERTO BEDOYA VILLARRAGA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.514.967, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 255.108 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

PARA NOTIFICAR A **CARLOS HUMBERTO BEDOYA VILLARRAGA** y **SU DEFENSORA DIANA MARCELA MUÑOZ CEBALLOS**, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 01/09/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 03/09/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citador grado 5


Revisó: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 660011102000201800093 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE RISARALDA SALA DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

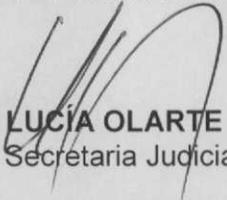
EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

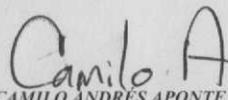
HACE CONSTAR

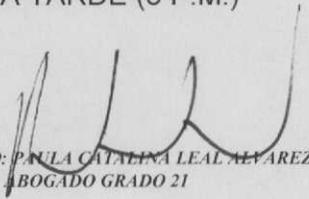
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201700010 CONTRA GUIDO FERNANDO DELGADO PINO, SIENDO DENUNCIANTE DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO REPRESENTANTE LEGAL DE SUEJE, CON FECHA VEINTIOCHO (28) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia de primera instancia del dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Nariño, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al **abogado Guido Fernando Delgado Pino**, por incurrir en la falta disciplinaria prevista en el artículo 37 numeral 1º, en armonía con el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa; y por la comisión de la falta disciplinaria descrita en el artículo 34 literal d), en concordancia con el artículo 28 numeral 18 literal c), de la Ley 1123 de 2007 en la modalidad dolosa, y le impuso la sanción de suspensión de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión, para en su lugar: **ABSOLVER** al **abogado Guido Fernando Delgado Pino** de la falta descrita en el artículo 34 literal d) por la infracción al deber establecido en el artículo 28 numeral 18º numeral c) de la Ley 1123 de 2007, en la modalidad dolosa, conforme a lo expuesto en precedencia. **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del **abogado Guido Fernando Delgado Pino**, por la comisión de la falta disciplinaria descrita en el artículo 37 numeral 1º, tras infringir el deber consagrado en el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **DISMINUIR** la sanción impuesta de suspensión en el ejercicio de la profesión de cuatro (4) meses, a dos (2) meses.

PARA NOTIFICAR A, GUIDO FERNANDO DELGADO PINO Y SU APODERADA ELIANAERASO JURADO, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 01/09/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 03/09/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


ELABORÓ: CAMILO ÁNDRES APONTE LEGUIZAMÓN.
CITADOR GRADO 5


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADO GRADO 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 520011102000201700010 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO SALA DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

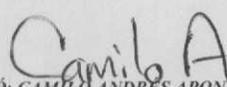
HACE CONSTAR

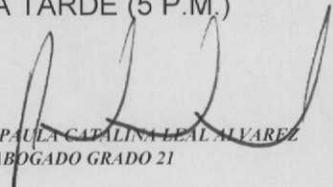
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201700405 CONTRA JULIAN ANDRES VARGAS TREJOS, SIENDO DENUNCIANTE LUZ AMANDA CANO MONTOYA, CON FECHA CATORCE (14) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia de primera instancia de cinco (5) de julio de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado JULIÁN ANDRÉS VARGAS TREJOS por la comisión de las faltas descritas en los literales C) e l) del artículo 34 de la ley 1123 de 2007, calificadas a título de dolo y culpa, y por el incumplimiento del deber contemplado en el numeral 8 del artículo 28 *ejusdem*, y le impuso las sanciones de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de treinta meses y multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para en su lugar: **-ABSOLVER** al abogado JULIÁN ANDRÉS VARGAS TREJOS de la falta de lealtad con el cliente del literal l) del artículo 34 de la ley 1123 de 2007, que fue calificadas a título de culpa, por las razones expuestas en precedencia. **-CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado JULIÁN ANDRÉS VARGAS TREJOS por la comisión de la falta descrita en el literal C) del artículo 34 de la ley 1123 de 2007, calificada a título de dolo, y por el incumplimiento del deber contemplado en el numeral 8 del artículo 28 *ejusdem*. **-SANCIONAR** al abogado JULIÁN ANDRÉS VARGAS TREJOS con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de veinte meses y multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARA NOTIFICAR A, JULIÁN ANDRÉS VARGAS TREJOS Y SU APODERADO DANIEL ROBLEDO PEREZ, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 01/09/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 03/09/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
CITADOR GRADO 5


REVISÓ: PAULA CAPALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADO GRADO 21


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 170011102000201700405 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE CALDAS SALA DISCIPLINARIA

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

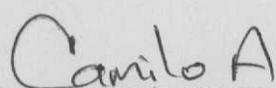
HACE CONSTAR

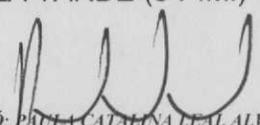
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201800245 CONTRA JHON JAIRO JARA CUELLAR, SIENDO DENUNCIANTE NANCY STELLA CALDERON TOVAR, CON FECHA ONCE (11) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia consultada proferida el 19 de abril de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, mediante la cual sancionó, al abogado **JHON JAIRO JARA CUÉLLAR**, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de DIEZ (10) MESES, tras hallarlo responsable de vulnerar los deberes contemplados por el artículo 28 numerales 8º y 10º, y como consecuencia de ello incurrir en las faltas contenidas en los artículos 34 literal c) y 35 numeral 1, a título de dolo y, 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, y en su lugar: **•ORDENAR** la **TERMINACIÓN Y ARCHIVO** de la acción disciplinaria, respecto de la falta del artículo 35 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, conforme a la parte motiva de este proveído. **ABSOLVER** al abogado **JHON JAIRO JARA CUÉLLAR** de la conducta atribuida descrita en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y por el incumplimiento del deber contenido en el numeral 10º del artículo 28, de la misma ley, por las razones expuestas en precedencia. **CONFIRMAR** la responsabilidad del doctor **JHON JAIRO JARA CUÉLLAR**, por la falta prevista en el literal C) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **•REDUCIR** la sanción impuesta en primera instancia, a **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de CUATRO (4) meses, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

PARA NOTIFICAR A, JHON JAIRO JARA CUÉLLAR Y SU APODERADA NATALI GUERRERO CALDERON, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 01/09/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 03/09/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
CITADOR GRADO 5


REVISÓ: PRISCILLA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADO GRADO 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 180011102000201800245 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA SALA
DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201900420 CONTRA ALFREDO ANTONIO COTES RAMÍREZ, SIENDO DE OFICIO - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, CON FECHA OCHO (8) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA EN CONTRA DEL ABOGADO ALFREDO ANTONIO COTES RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.847.596, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

PARA NOTIFICAR A ALFREDO ANTONIO COTES RAMÍREZ Y SU DEFENSOR CARLOS ALFONSO PERLAZA OROZCO, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 01/09/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 03/09/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

Preparó: María Clara Ávila Ruíz
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 760011102000201900420 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DEL VALLE SALA DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

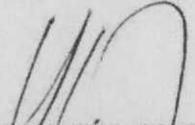
EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

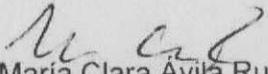
HACE CONSTAR

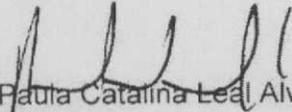
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201502000 CONTRA LUIS JAVIER GARCÍA PELÁEZ, SIENDO DENUNCIANTE MARIA VICTORIA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, CON FECHA OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA CONTRA EL ABOGADO LUIS JAVIER GARCÍA PELÁEZ, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

PARA NOTIFICAR A LUIS JAVIER GARCÍA PELÁEZ Y SU DEFENSOR JOHAN SEBASTIAN FIGUEOA ARIAS, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 01/09/2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 03/09/2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


Preparó: María Clara Ávila Ruíz
Citador Grado 5


Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 050011102000201502000 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA SALA
DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

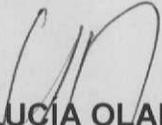
EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

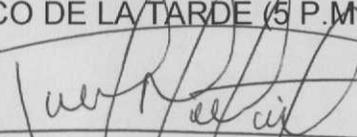
HACE CONSTAR

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201500400 CONTRA PAULO ANDRES VALENCIA TAMAYO - JUEZ PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD LA DORADA, CALDAS, SIENDO DENUNCIANTE ANONIMO, CON FECHA VEINTICINCO (25) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DEL DOCTOR PAULO ANDRÉS VALENCIA TAMAYO, EN SU CALIDAD DE JUEZ 1° DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, POR HABER INCURRIDO EN LA FALTA GRAVÍSIMA DESCRITA EN EL NUMERAL 55 DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 734 DE 2002, DESCONOCIENDO LOS DEBERES DESCRITOS EN LOS NUMERALES 7° Y 8° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996 Y LA PROHIBICIÓN CONSAGRADA EN EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 154, ÍDEM, FALTAS ENDILGADAS A TÍTULO DE DOLO, ACORDE CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE FALLO. DISMINUIR LA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL DE DIEZ (10) AÑOS Y DOS (2) MESES, A DIEZ (10) AÑOS, CONFORME SE EXPUSO EN PRECEDENCIA.

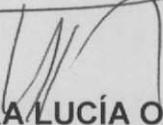
PARA NOTIFICAR A PAULO ANDRÉS VALENCIA TAMAYO Y SU APODERADO DAVID AUGUSTO BECERRA HERRERA, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


Elaboró: Juan Martín Arbeláez
Citador Grado 5


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Abogada Grado 21


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 170011102000201500400 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE CALDAS SALA DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

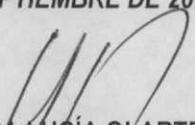
EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

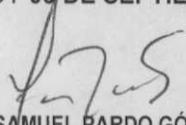
HACE CONSTAR

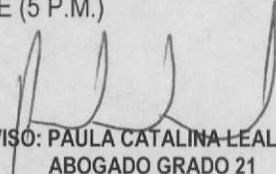
QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO 470011102000201700575 CONTRA MILTON DE JESUS CANTILLO CANTILLO, SIENDO DENUNCIANTE JUEZ 5 PENAL DEL CIRCUITO FUNCION CONOCIMIENTO DE SANTA MARTA, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA DEL 17 DE MARZO DE 2021, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO MILTON DE JESÚS CANTILLO CANTILLO CON **SUSPENSIÓN** DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*; PARA EN SU LUGAR: **DECRETAR** LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA Y EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTO A LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DEL 16 DE JUNIO DE 2016, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL DISCIPLINADO EN RELACIÓN CON LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, FRENTE A LA INASISTENCIA A AUDIENCIAS DEL 29 DE AGOSTO, 5 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 15 DE AGOSTO DE 2017. **REDUCIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE 3 A 2 MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. **SEGUNDO:** EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSO DE RECIBO, EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL. **TERCERO:** UNA VEZ REALIZADA LA NOTIFICACIÓN, REMÍTASE LA ACTUACIÓN AL CONSEJO SECCIONAL DE ORIGEN, PARA LOS FINES PERTINENTES. **CUARTO:** EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, REMÍTASE COPIA DE LA MISMA A LA OFICINA DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, CON LA CONSTANCIA DEL ACTO PROCESAL ENUNCIADO, DATA A PARTIR DE LA CUAL LA SANCIÓN EMPEZARÁ A REGIR.

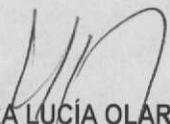
PARA NOTIFICAR A MILTON DE JESUS CANTILLO CANTILLO, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, HOY **01 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY **03 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR GRADO 05


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ.
ABOGADO GRADO 21


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaría Judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 470011102000201700575 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DEL MAGDALENA SALA DISCIPLINARIA